CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD- 20-2020

POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA

"REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como comprador, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez**, **Daniel Mendoza Flores** y **Martha María Zepeda del Toro,** en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** ó **"EL COMPRADOR"** y por la otra parte la persona moral **FOMENTO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR Y ASESOR (FINCASA), S.A. DE C.V.**, representada legalmente en este acto por el **C. Jorge Arnoldo Reyes Aubert**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PRESTADOR"**, y en su conjunto se les nombrará como **"LAS PARTES"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **DGSP/0434/2020**, de fecha 01 de junio de 2020, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, solicitó llevar a cabo el procedimiento adecuado para la **"REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."** y proceder a la contratación de los servicios a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción III, y 45, numeral 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, dada la urgencia de realizar los trabajos y acciones necesarias para subsanar los derrames de los líquidos lixiviados del Relleno Sanitario Municipal.

2.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en sesión extraordinaria número 22 de fecha 03 de junio de 2020, aprobó la autorización y proceder a celebrar el contrato de arrendamiento de la maquinaria pesada, sin opción a compra con la empresa **FOMENTO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR Y ASESOR (FINCASA), S.A. DE C.V.**

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal número 50 50 01 correspondiente el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

I.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma

del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta no. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

I.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

I.8.- Que el presente contrato para la **"REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."**, se adjudicó directamente a la empresa **FOMENTO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR Y ASESOR (FINCASA), S.A. DE C.V.** de conformidad con los artículos 22, fracción numeral 1, fracción VII, 26 numeral 1, fracción III, y 45, numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. – Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que **"EL PRESTADOR"**, es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 24,677 otorgada ante la fe del notario público número 10 de la ciudad de Colima, Col., Lic. Miguel Ángel Flores Puente, con fecha 01 de septiembre de 2008, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **FIC080901T23**; representada en este acto por el **C. Jorge Arnoldo Reyes Aubert**, en los términos de la misma escritura pública antes mencionada.

2.2 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3 Que **"EL PRESTADOR"**, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **calle Agustín Yáñez número 65, colonia Lomas Verdes en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28017, correo electrónico: jorgereyes136@hotmail.com**

2.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva

alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

2.5 Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente instrumento jurídico en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR", se obliga en este acto, a proporcionar los servicios para la **"REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."** para llevar a cabo los trabajos y acciones necesarias para subsanar los derrames de los líquidos lixiviados del Relleno Sanitario Municipal en el Relleno Sanitario Municipal de Manzanillo, Colima.

DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

"REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."

MANZANILLO, COLIMA. A 8 DE JUNIO DEL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE MANZNAILLO

ATENCION: DR. JORGE FIEL PASTRANA

DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

POR MEDIO DE LA PRESENTE, DEJO A SU DISPOSICION LA SIGUIENTE COTIZACION:

RETENCION DE DERRAMES DE LIXIVIADOS EN RIO ABAJO.	$15,000.00
REALIZACION DE CUATRO REPRESAS PARA EVITAR EL DERRAME DE LIXIVIADOS A LA ZONA URBANA Y AFECTAR A LOS VECINOS DEL RELLENO Y LA ECOLOGIA.	
DE MANERA SIMULTANEA SE REALIZARON TRABAJOS DE BOMBEO DE LIXIVIADOS DE LA FOSA "1" A LA FOSA "2" CON EQUIPO DE BOMBEO Y PERSONAL CONTRATADO DURANTE TRES DIAS 24H.	
SE COORDINO LA CONSTRUCCION DE LA CORONA DE ARCILLA PARA EVITAR EL DERRAME DE LIXIVIADOS DE LA LAGUNA DE LODOS Y ASI PODER DESCARGAR LOS DE LA LAGUNA DAÑADA.	
SE REALIZO LA SUPERVICION DE DICHOS TRABAJOS DURANTE LOS CUATRO DIAS DE LA CONTINGENCIA.	
RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA DESCARGA DE LIXIVIADOS.	$4,500.00
3BOMBAS DE 3 X3 CON ACCESORIO Y MANGUERAS.	
CONTRATACION DE TECNICO ESPECIALIZADO EN GEOMEMBRAS	$3,500.00
VIATICOS DE CD. GUZMAN Y SUPERVICION	

"REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."

FINCASA

REPARACION DE GEOMEMBRANA DAÑADA HDPE POR MEDIO D EXTRUSION Y CALOR. 1 Mt.2 MEMBRANA MATERIAL DE REPARACION VIATICOS Y MANO OBRA CALIFICADA.	$5,500.00
-LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL AREA DE LAS TINAS DE LIXIVIADOS CONTAR CON LOS NIVELES DE BORDEO Y PROFUNDIDAD DE LAS TINAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS PARA RETENER LOS DERRAMES.	$5,000.00
-MANO DE OBRA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA CONTINGECIA 4 OFOCIALES 24X24 TRES DIAS	$4,500.00
-VIATICOS, COMBUSTIBLES, TRASLADOS Y OTROS.	$9,200.00
SUBTOTAL:	$47,200.00
IVA:	$7,552.00
TOTAL:	$54,752.00

QUEDAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATTE: FINCASA

ING JORGE ARNOLDO REYES AUBERT

FOMENTO INMOBILIARIO COSTRUCTOR Y ASESOR FINCASA SA DE CV

"REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."

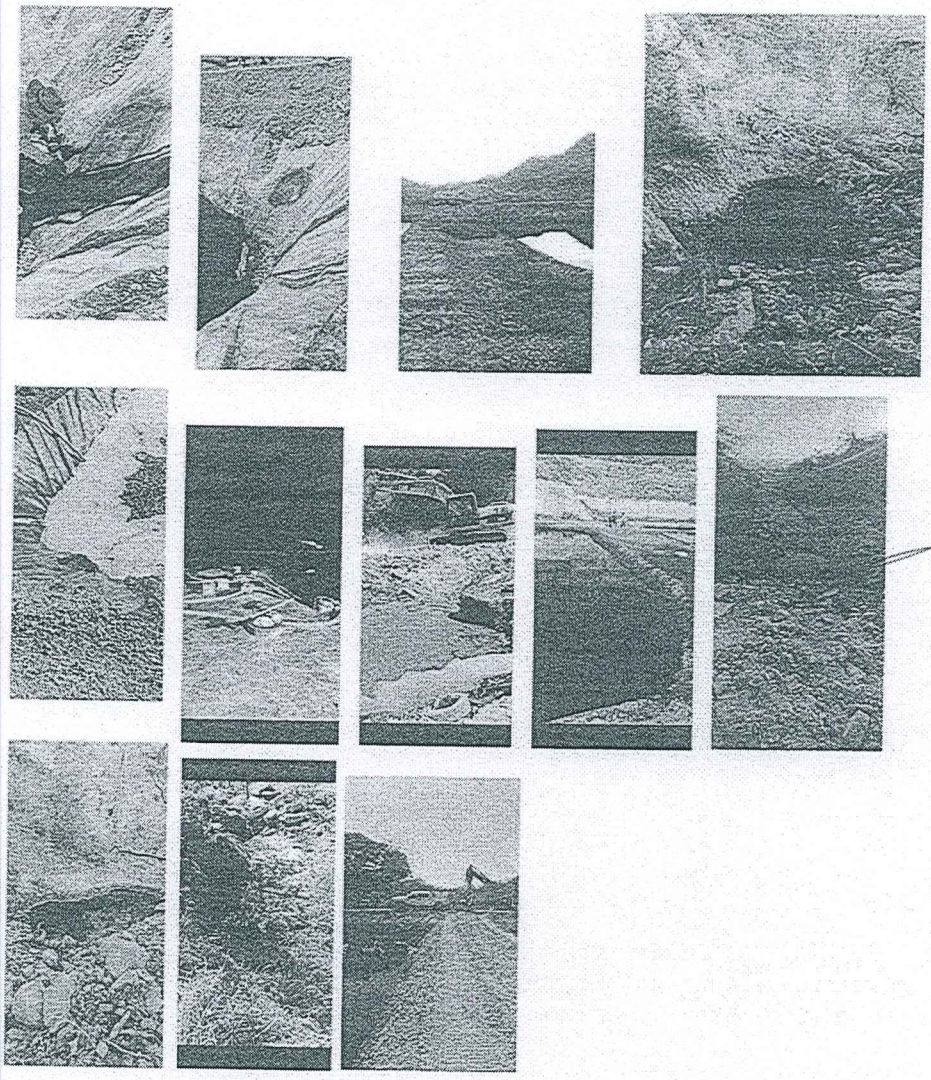

SEGUNDA.- EL PAGO.- "EL PRESTADOR", recibirá en pago la cantidad de **$54,752.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluído, en una sola exhibición, una vez entregada la factura correspondiente.

TERCERA.- TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA y CONDICIONES DE PAGO: "EL PRESTADOR", se obliga, se compromete a realizar los servicios descritos en su propuesta económica, inserta en el presente instrumento, en las instalaciones del relleno sanitario del municipio de Manzanillo, Colima, descrita en la Cláusula PRIMERA, en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO, "EL MUNICIPIO" en su carácter de **"COMPRADOR"** y **"EL PRESTADOR"**, convienen que el pago será de contado, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PRESTADOR"**, una vez presentada la factura que corresponda a la orden de pago correspondiente y entregándola: en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200 y al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, a través de los formatos PDF y XML.

Los datos fiscales son:

NOMBRE: **MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**
DOMICILIO: **AV. JUÁREZ No. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MMC-8501014X0.**

b).- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Los servicios objeto del presente instrumento jurídico, será a partir del día 08 (ocho) de junio de 2020, en el Relleno Sanitario Municipal de Manzanillo, Colima.

CUARTA.- VIGENCIA, Ésta será de 05 (cinco) días naturales, contados a partir del día del 08 (ocho) de junio de 2020 y hasta el día 15 de junio de 2020.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"EL COMPRADOR"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, presentará una garantía de buen cumplimiento, que será un cheque cruzado por el 10 % (diez por ciento), antes de I.V.A., a favor del **Municipio de Manzanillo, Colima**, en el entendido

de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por **"EL PRESTADOR"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, en que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, **"EL PROVEEDOR"** pagará como pena convencional al **"COMPRADOR"**, una multa de hasta $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MN) por cada día de retraso del servicio a la fecha señalada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** aceptan que sí **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PRESTADOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.

4. En general por cualquier otra causa imputable a "**EL PRESTADOR**" que lesione los intereses de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, numeral 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2020.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MANZANILLO, COLIMA. SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL ARRENDADOR:

C. JORGE ARNOLDO REYES AUBERT
REPRESENTANTE LEGAL DE:
FOMENTO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR Y
ASESOR (FINCASA), S.A. DE C.V.

C. TESTIGOS

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DR. JORGE FIEL PASTRANA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

ESTA FOJA PERTENECE A LA NUMERO 10 (DIEZ) DE FIRMAS DEL CONTRATO DE "REALIZACION DE 4 REPRESAS PARA CONTENER EL DERRAME DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, RENTA DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REPARACIÓN DE GEOMEMBRANA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DE TINAS."